



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
EU-1-1958

SUSCRIPCIÓN
ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

INSERCIÓNES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

Año 1981

Lunes 12 de enero

Número 8

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito número uno

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 2.165 de 1960, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En Burgos, a 17 de diciembre de 1980. Vistos por el señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. dos y en funciones de este Juzgado de Distrito núm. uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas número 2.165 de 1980, por denuncia de Doroteo Hortigüela Ruiz, de 51 años de edad, casado, hijo de Angel y de Julia, natural de Villariezo y vecino de Burgos, calle Real, núm. 7, Capiscol, sobre imprudencia simple con resultado de daños, contra María del Carmen Mancebo, cuyas circunstancias personales no constan y con último domicilio conocido en Madrid, calle Amboto, núm. 25-4.º, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la inculpada María del Carmen Mancebo Gómez, como autora responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, ya definida, a la pena de tres mil pesetas de multa, abono de las costas procesales, y que indemnice al perjudicado Doroteo Hortigüela Ruiz, en la cantidad de diecisiete mil ochocientos treinta y seis pesetas. Así, por esta mi sentencia, definitivamente

vamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado (ilegible)".

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación a la condenada María del Carmen Mancebo Gómez, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 20 de diciembre de 1980. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Antonio Pablo Serna Cubillas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos, doy fe, que en el juicio de faltas núm. 1.682/80, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la siguiente sentencia, que copiada es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 14 de noviembre de 1980.— El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1682/80, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en el que figura como perjudicado Enrique de la Rosa Rojo, de 25 años de edad, casado, administrativo, hijo de Daniel y de Vicenta, natural de Dueñas y domicilio en Burgos, calle Barrio San Cristóbal núm. 20 bajo B, contra Dumpirra Salah, domiciliada en Holanda, Rontgestraer 19, I, Amsterdam (Holanda), siendo parte el Ministerio Fiscal y,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Dumpirra Salah, de la impruden-

cia simple con resultado de daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. (Ilegible). Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que sirva de notificación en cuanto a Dumpirra Salah, y para su inserción en ese «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 24 de diciembre de 1980. — El Secretario Judicial, Antonio Pablo Serna.

Don Antonio Pablo Serna Cubillas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, doy fe, que en el juicio de faltas núm. 1.681/80, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 5 de noviembre de 1980.— El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.681/80, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en el que figura como perjudicado Gonzalo Lucas Peña, de 26 años de edad, casado, funcionario, hijo de Hipólito y de María del Carmen, natural de Zahara Sierra, y domiciliado en Burgos, calle Victoria núm. 200, A, 2.º D, contra Id Said Amed, domiciliado en Fran-

cia, 67 Rue Lucien Michard 93190 Livry y Garvan, siendo partes el Ministerio Fiscal y,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Id Saiz Ahmed de la falta de imprudencia simple con resultado de daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firma. — Siguen firmas ilegibles. (Rubricado).

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario y para que sirva de notificación en cuanto a Id Said Ahmed y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 24 de diciembre de 1980. — El Secretario Judicial, Antonio Pablo Serna Cubillas.

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de notificación

En el Juicio de faltas núm. 1769 de 1980 seguido ante este Juzgado de Distrito número dos de Burgos, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 18 de diciembre de 1980. El Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado núm. 2 de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de Juicio verbal de faltas seguido por imprudencia simple con daños contra Pasión Yanich, de 27 años, residente en Angers (Francia), 105 Rue des Ponto y como responsable civil la empresa Locamió, domiciliada en Chambray, Les Tours, Z. I. Rue Auguste Fresnel (F), en ignorado paradero ambos, en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante José Saldaña Albillos, de 40 años, casado, conductor, vecino de Burgos, Francisco Grandmontagne núm. 9 y perjudicado el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, y

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple

con daños, al denunciado Pirió Yanick, a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en 22.543 pesetas por los daños, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Locamió.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — E/ José Joaquín Martínez. (Rubricado).

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original.

Y para que sirva de notificación a Pirió Yanich y al representante de la empresa Locamió, que se encuentran en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a 19 de diciembre de 1980. — El Secretario (ilegible).

Anuncios Oficiales

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Pancorbo (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 26 de enero de 1979, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha de 18 de diciembre de 1980.

Ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras

situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura provincial del IRYDA, o en la oficina Central del mismo en Madrid, expresando del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de concentración parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 30 de diciembre de 1980. El Jefe Provincial, José Vallés Rafeas.

Delegación de Trabajo de Burgos

Conflictos Colectivos

Resolución de 29 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, por la que se dicta laudo de obligado cumplimiento para la empresa «Confecciones Ory, S. A.», de esta ciudad.

Visto el escrito de declaración de conflicto colectivo formulado por los representantes del Comité de empresa de «Confecciones Ory, S. A.», centro de trabajo de Burgos, y

Resultando: Que con fecha 20 de noviembre de 1980 tuvo entrada en esta Delegación el mencionado escrito de planteamiento de conflicto colectivo basado en la falta de

acuerdo en las deliberaciones mantenidas para llevar a cabo la revisión del Convenio Colectivo de la referida empresa, cuyo plazo de vigencia finalizó el día 31 de octubre de 1980.

Resultando: Que al no haberse producido ningún acuerdo en el acto de conciliación llevado a efecto el día 27 de noviembre de 1980 en el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC), y a tenor de lo dispuesto en el art. 23 del Real Decreto-Ley 17/77, de 4 de marzo, se convocó a las partes en trámite de comparecencia ante esta Delegación Provincial de Trabajo, intentándose nuevamente la conciliación sin que se lograra la avenencia, ni éstas acordaran designar árbitros.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para conocer y resolver el presente expediente de conflicto colectivo viene determinada en el título II, capítulo II, del Real Decreto-Ley 17/77, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda dictar laudo de obligado cumplimiento con los pronunciamientos siguientes:

Primero. — Prorrogar hasta el 31 de octubre de 1981 el Convenio Colectivo de la empresa "Confecciones Ory, S. A.", de Burgos, que fue aprobado por resolución de esta Delegación del 9 de marzo de 1979 y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del 24 del mismo mes y año, debiendo las partes acomodar lo dispuesto en el art. 21 del Convenio a lo establecido en el art. 26.3 del Estatuto de los Trabajadores, sin que ello represente perjuicios, en las cuantías actuales para el mismo concepto, en los ingresos de los trabajadores.

Segundo. — Aumentar el diez por ciento (10 %) sobre el salario vigente en el último semestre del referido Convenio.

Notifíquese esta resolución a la representación de los trabajadores y directivos de la empresa "Confecciones Ory, S. A.", disponiéndose su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y haciendo saber a

aquellas su derecho a impugnarla mediante recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su aparición en el Boletín.

Burgos, 29 de diciembre de 1980.
El Delegado de Trabajo (ilegible).

Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (I.M.A.C.)

DIRECCION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos prevenidos en el mismo, se hace saber que en este Instituto, y a las 12 horas del día de hoy, 26 de diciembre, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada: «Asociación Provincial de Tratantes de Ganados de Burgos», cuyos ámbitos territorial y profesional son: territorial, la provincia de Burgos, y profesional los tratantes y comerciantes de ganados.

Asimismo se hace constar que los firmantes del Acta de Constitución de la referida Asociación, son: D. Fernando Gutiérrez de la Peña, D. Jaime San Millán Marín y D. Juan Ganso Martín.

Burgos, 26 de diciembre de 1980.

CUARTEL GENERAL DE LA ARMADA

Jurisdicción Central

CENTRO DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION

Personal nacido en la provincia de Burgos que durante el próximo año cumple los 19 de edad, y ha causado alta en la Matrícula Naval Militar, por lo que tiene la obligación de servir en la Armada.

Folio de Matrícula: 33/82; Nombre y apellidos: José Miguel Balbás Echevarría; Nombre de los padres: Jerónimo y María Begoña; Fecha de nacimiento: 19-3-62; Lugar de nacimiento: Burgos; Domicilio: Gral. Vigón, s./n.

Este personal está inscripto en el Centro de Reclutamiento y Movilización de la Jurisdicción Cen-

tral, calle Arturo Soria, 289 CIEF, Madrid-33, y será alistado en este Centro en el primer domingo de febrero, día 1, de 1981.

Madrid, 1 de diciembre de 1980.
El Cn., Jefe del CRMJ., Jesús Esparza de Ordozgoiti.

ZONA MARITIMA DEL CANTABRICO

Comandancia Militar de Marina de El Ferrol del Caudillo

Al objeto de cumplimentar lo establecido en el art. 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, tengo el honor de comunicar a V. E. que el personal que se reseña, causó alta en la Matrícula Naval de este trozo, por lo que será alistado el primer domingo de febrero de 1981 para el reemplazo del año 1982.

El Ferrol del Caudillo, 22 de diciembre de 1980. — El Jefe del C. M. R. (ilegible).

* * *

Presa Pereda, Joaquín Fco., hijo de Felipe y Angeles, nacido el 14-4-62, natural de Tormes (Burgos).

Alvarez Elizondo, Fco. Javier, hijo de Virgilio y Felisa, nacido el 27-4-62, natural de Burgos.

Muñoz Yagüe, Juan Carlos, hijo de Lorenzo y M.^a Soledad, nacido el 23-8-62, natural de Aranda de Duero.

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión celebrada el pasado día 23 de diciembre, acordó, con el quórum legal, la imposición de la nueva exacción que se cita, con aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal:

— Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública por empresas explotadoras de servicios públicos.

El acuerdo aprobatorio, junto a las tarifas y Ordenanza mencionada, estarán a disposición del público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 722 de la vigente

Ley de Régimen Local se hace público, para general conocimiento.

Vilviestre del Pinar, 26 de diciembre de 1980. — El Alcalde, Artemio Bartolomé.

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

El Ilmo. Ayuntamiento de Merindad de Montija, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1980, tomó el acuerdo de imponer las exacciones y aprobar las Ordenanzas correspondientes, en la forma siguiente:

Ordenanzas que se suprimen: Arbitrio sobre consumo de bebidas y alcoholes; Arbitrio sobre consumo de carnes y pescados finos; Arbitrio sobre industrias callejeras y ambulantes; Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Ordenanzas que se establecen: Tasa por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terreno de uso público; Tasa sobre rieles, postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución y de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma; Tasa por tránsito de ganados; Derechos y tasas de administración por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades Municipales, a instancia de parte; Tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, monda de pozos negros y limpieza de calles particulares; Contribuciones especiales; Tasa por suministro de agua potable a domicilio; Impuesto Municipal sobre el incremento de valor de los terrenos e índice trienal de 1981, 1982 y 1983.

Ordenanzas que se modifican: Impuesto municipal autónomo sobre gastos suntuarios; Arbitrios con fines no fiscales sobre los pechos.

Ordenanzas que permanecen no modificadas: Derechos y tasas por expedición de licencias para construcciones y obras; Prestación personal y de transportes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, en relación con los artículos 218 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público que el expediente, junta-

mente con el texto de las Ordenanzas y tarifas correspondientes, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por las personas a quienes interese y en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que consideren oportuno presentar los interesados legítimos.

Villasante de Montija, 23 de diciembre de 1980. — El Alcalde, Alfonso Gómez.

JUNTA VECINAL DE CONGOSTO

Esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada en día de la fecha, a la que asistieron la totalidad de sus miembros, ha adoptado el acuerdo de aprobar por unanimidad el proyecto técnico de "carretera vecinal" de Congosto a Ordejón de Abajo, por importe de 13.642.767,92, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Agustín Soro Oroz.

El referido proyecto se halla expuesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por término de 30 días, a efectos de reclamaciones, durante cuyo plazo pueden examinarlo quienes lo estimen conveniente, pasado el mismo no se admitirá ninguna reclamación.

Congosto, 24 de diciembre de 1980. El Alcalde, H. Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Confeccionado y aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta pública para la explotación y arriendo de la Plaza de Toros de propiedad municipal, queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y presentación de las reclamaciones a que haya lugar, advirtiéndose que transcurrido que sea el mismo, no se admitirá ninguna de ellas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salas de los Infantes, a 29 de diciembre de 1980. — El Alcalde, Julián Ruiz Molinero.

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA-TORDUELES

Se hace público que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1980, acordó aprobar el proyecto técnico de alumbrado público de Quintanilla del Agua-Tordueles, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Rafael Caballero Yuste, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 5.675.176 pesetas.

Dicho acuerdo, juntamente con el expediente y demás documentos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que durante referido plazo puedan ser examinados y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Quintanilla del Agua, 30 de diciembre de 1980. — El Alcalde, Manuel José Santamaría Merino.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZON

Aprobado por este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 1980, el proyecto técnico de pavimentación de varias calles de esta villa, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Miguel Bronchalo de la Vega y habiendo sido ya actualizado, cuyo presupuesto de ejecución es de 6.378.123 pesetas, queda expuesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, ya que dicho proyecto está declarado como urgente.

La Puebla de Arganzón, a 28 de septiembre de 1980. — El Alcalde en funciones, José Luis Bañuelos.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado de la libreta núm. 3000-1-138.730-6, de don Enrique Delgado Delgado, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.